

to mas anhelan parecer ricos en las demàs facultades, tanto mas se demuestran pobres en la Oratoria; y esto, porque se difunden en aquellas questiones, que son proprias de pocos, y por consiguiente que no son proprias de los Oradores. Por lo qual enseña Aristoteles, que *Opus est omnem probationem, & orationem à communibus ducere.* (p) Y la razon es, porque los Oradores, como dice el mismo, hablan delante de Oyentes, que *Per multas rationes acutè rem intelligere non possunt.* (q) Deven pues los Oradores, y todos aquellos, que quieren encaminarse à adquirir esta arte, procurar conocer todas las acciones de la naturaleza humana, porque sobre èstas deve discurrir principalmente el Orador. Estas suministran la mayor parte de la materia de èsta arte; y èstas son aquellas, de que se busca si son justas, ò injustas; utiles, ò dañosas; loables, ò reprehensibles. Y así el estudio de la Ethica, ó Moral, deve ser el principal empleo de qualquiera que desea llegar à ser verdadero Orador.

## §. IV.

## DE LAS PARTES DE LA Oracion.

Las partes de la Oracion esencialmente son dos solas, esto es, Proposicion, y Prueba: y ciertamente dice Aristoteles (r) todas las demàs Partes, esto es, Proemio, Narracion, Peroracion serian super-

(p) *Lib. I. Rhetor. c. 9. tex. 64.* (q) *Lib. II. text. 83.* (r) *Lib. III. cap. 34. tex. 294.* (s) *Lib. I. cap. 6.*

fluas, si los Oyentes oyeran las Oraciones precisamente para definir segun la verdad, y equidad de la cosa, sin enfadarse, y sin defaçonarse del Discurso: mas, porque los Oyentes podrian enfadarse del discurso, si oyeran luego sin otro preliminar, que se expone la Proposicion, ó Propuesta, y las Pruebas; por esto, à fin de quitar el hastío, y enfado de los Oyentes; como tambien para comover sus pasiones, se inventó el Proemio, y la Peroracion. En quanto à la Narracion, aunque no sea necessaria en el genero Deliberativo, esso no obstante, es necessaria en los otros dos generos, y en el Genero Judicial es parte de la Proposicion, ó Propuesta. Y así las Partes de la Oracion son cinco, esto es, Proemio, Narracion, Proposicion, Pruebas, y Peroracion: y de todas èstas partes, de su disposicion, y movimiento de los afectos se hablarà en el Tratado segundo de esta primera Parte del Compendio de la Rhetorica.

## CAPITULO V.

## DE LA UTILIDAD DE LA Rhetorica.

Aristoteles (s) demuestra la utilidad de la Rhetorica con quatro razones. La primera se toma del oficio, y de el uso de ella. La segunda de la Persona de los Oyentes. La tercera de el efecto de la misma Rhetorica. La quarta de el ofi-

oficio, y de las acciones del hombre. Primeramente es util por causa del oficio, y de el uso, à que sirve; porque la Rhetorica sirve para hacer que los Juicios, ò sentencias se den con equidad; y sirve para defender las cosas verdaderas, y justas: las quales sin la Rhetorica serian oprimidas de las falsas, y de las injustas.

Segundariamente es provechosa por causa de los Oyentes, los quales de ordinario están poco, ò nada exercitados en las ciencias, y entienden mas los discursos de los Oradores, que entenderian los discursos de los Filósofos, ò de otros, que discurrièran segun los principios particulares de las ciencias.

En tercer lugar es tambien util,

por razon de su efecto, que es el poder persuadir tanto una cosa, como la contraria; no porque el Orador deva persuadir una cosa injusta, sino precisamente para saber de que modo se pueda hacer esto, y tambien, porque, sabiendo disputar por una parte, y à favor de la contraria, no seamos tan facilmente engañados.

En quarto lugar se faca la utilidad de la Rhetorica del oficio, y de las acciones de los Oyentes: porque así como à un hombre es provechoso el tener fuerzas corporales, para poderse ayudar; así es tambien util al mismo el tener facultad para persuadir, y para poder defenderse con su decir.

## TRATADO PRIMERO.

## DE LAS CONTROVERSIAS ORATORIAS

## CAPITULO I.

## DE LAS CONTROVERSIAS EN GENERAL.

## §. I.

## Definicion, y Division de las Controversias Oratorias.

LA Controversia es una oposicion de dos proposiciones, de las quales una es afirmativa, y la otra negativa. Por exem-

plo, *Fecisti, non feci. Jure feci, non jure fecisti.* Y en materia sagrada el Pecador obstinado dice que se convertirá à la hora de la muerte; y el

Orador sagrado dice, que no se convertirá. El Vengativo dice, que el perdonar es vituperable; y el Orador sagrado dice que no lo es, fino que antes es de honor. Y así váyase exemplificando en otras infinitas materias siendo siempre verdad, que la Controversia no consiste en otro, que en un contraste de dos proposiciones, en una de las cuales se niega, lo que en la otra se afirma.

El Estado Oratorio es el genero, que nace de la Controversia antecedente, ú del contraste antecedente: como, para insistir en los exemplos propuestos, *Fecisti: non feci. An feceris. Jure feci: non jure fecisti: An jure feceris.* Y así en los demás exemplos en materia sagrada; el Estado es el que nace de los contrastes, ú oposiciones antecedentes, como si un Pecador haya de convertirse, ò no, en la hora de la muerte; si el perdon sea, ò no sea vituperable: si sea de honor, &c.

Distinguese pues el Estado de la Controversia, en que ésta *est conflictiva causarum*: mas el estado *est genus questionis, quod ex causarum conflictione resultat*: y se llama Estado, porque en él *Causa consistit*. Bien es verdad, que, habiendo definido Tulio, y los primeros Rhetoricos el Estado con aquella definición, con que se define la Controversia; y *vice versa*, habiendo definido la controversia con la definición, con que se define el Estado; en todo este Tratado se tomará la Controversia por lo mismo, que el Estado; y, definiendo, y dividiendo los Estados, se entenderá defini-

da, y dividida la Controversia.

Tres son pues los Estados Oratorios, ò Controversias Oratorias, y no mas; y esto, porque solas tres son, y no mas, las dudas, ò las cosas dudosas. El primer Estado es de Conjetura: *An sit*. El segundo es de Definición: *Quid sit*. El tercero de Calidad: *Quale sit*: y esto, porque todas las dudas se reducen à solas tres: esto es, si la cosa es *An sit*. Si se le ajusta aquel nombre, y aquella propiedad: *Quid sit*. Si le conviene aquella calidad: *Quale sit*. Por exemplo, culpan à uno de que hizo tal accion; si responde, *non feci*, nace el Estado Conjetural. Si responde, *Quod feci, non est hoc*, nace el Estado Definitivo. Si responde, *Quod feci, jure factum est*; nace el Estado de Calidad. Demos un exemplo en materia sagrada: un Predicador dice, que Dios negará à los Pecadores obstinados aquellos auxilios fuertes, y poderosos, para convertirse bien. Si los Pecadores responden, que en la hora de la muerte Dios no ha de negarles tales auxilios; nace el Estado Conjetural: si responden, que el negarles esos auxilios, no es abandonarles; nace el Estado Definitivo. Finalmente, si responden que la privacion de dichos auxilios no es cosa que dañe, y perjudique à su Conversion final; nace el Estado de Calidad.

Y, empezando por el primero, El Estado Conjetural es aquel, en que se controvierte la cosa por tres tiempos: *An sit, an fiat, an futura sit*. Por lo qual el Estado Conjetural

es

es aquel, que nace del contraste antecedente sobre algun hecho ò pasado, ò presente, ò por venir. Sus questiones son quatro. La primera: *An sit*. La segunda: *Unde oriatur*. La tercera: *Que causa id effecerit*. La quarta: *An res ab eo, quod est, mutari possit in aliud*.

La primera question Conjetural, *An sit*, no mira solo à lo pasado, sino al presente, al futuro, y aun al posible: y de esta question no se traen otros exemplos, contentandonos con los ya propuestos. La segunda question se mueve sobre el hecho ya cierto, buscando solamente su origen. Es cierta, verbi gr. la traicion de Judas; pero se puede buscar de que cosa haya tenido el origen. Es cierta la huída de los Apostoles, pero incierta en quanto à su origen. La tercera question parece la misma cosa, que la segunda: porque lo mismo es buscar de donde tenga el origen un hecho: *unde oriatur*; que buscar qual haya sido su causa: *que causa id effecerit*. Por lo qual dice Quintiliano: (a) *Quid ortum, & que causa facti, hæc duo genera non multum inter se distant*. La quarta question se mueve sobre una cosa cierta en quanto à su origen, y causa, buscando solamente, si puede mudarse. Por exemplo: Es cierto, que Madalena es pecadora, cierto el origen, y la causa de sus pecados: puede buscarse, si es posible, que ella se trueque de pecadora en penitente.

El Estado Definitivo es aquel, en

que se controvierte el nombre de el hecho: *Quid sit*. Varias son sus divisiones, y subdivisiones; mas solo traeremos una, de ellas, dexando las demás, como de poca importancia. El Estado pues Definitivo, uno es simple, y otro doble. El simple es aquel, en que se controvierte, si à un hecho se le adapta un nombre; como si el pretender un puesto, deva llamarse ambicion. El doble es aquel, en que se controvierte, si al mismo hecho además de aquel nombre, le compete un otro: como en el citado exemplo, si además del nombre de ambicion le convenga el de soberbia.

El Estado Qualitativo es aquel, en que se controvierte la calidad del hecho: *Quale sit*. Por lo qual la division del Estado Qualitativo deve tomarse de la division de la misma Calidad. La Calidad se divide primeramente en Negocial, y Juridicial. La Negocial es toda calidad, que se atribuye à la cosa venidera. Por exemplo: Se pregunta, si deva darse sepultura à los Barbaros, que perecieron en la batalla junto à Marathóna. Esta es una cosa futura; y así buscandose de esta cosa, que ha de ser, si es util, si justa, si honesta; la utilidad, la justicia, y la honestidad se dicen qualidades negociales, porque se consideran como qualidades de una cosa futura, esto es, como qualidades de la sepultura, que deve darse à los Barbaros. La Juridicial es toda calidad, que se atribuye à la cosa hecha,

(a) *Institut. Oratoriar. lib. VII. cap. 2.*

cha, como en el exemplo propuesto, buscandose si el hecho de haverlos enterrado fué justo, util, y honesto; la justicia, la utilidad, y la honestidad se dicen qualidades Juridiciales, porque se consideran como qualidades no de la cosa, que ha de hacerse, sino de la cosa ya hecha.

Segun la definicion de la qualidad negocial, y juridicial, el Estado Negocial se define por ser el que nace de la antecedente Controversia sobre la qualidad de la cosa futura, ù de la cosa, que se ha de hacer: y este Estado se acomoda mayormente à los Discursos de los Predicadores, que quieren persuadir à los Oyentes ò que sigan la virtud, ò que huyan el vicio. El Estado Juridicial es, el que nace de la antecedente Controversia sobre la qualidad de la cosa hecha. Y se divide en Estado Juridicial Absoluto, y Estado Juridicial Assuntivo; y esto, porque la qualidad Juridicial se divide en Absoluta, y Assuntiva. La qualidad Absoluta, es una qualidad de justicia, por la qual se justifica un hecho. La qualidad Assuntiva es una especie de excusa, por la qual no se justifica el hecho, sino la voluntad del que le ha cometido.

Supuesta la definicion de la qualidad absoluta, y de la qualidad assuntiva, el Estado Juridicial absoluto se define por ser aquel, que nace de la antecedente Controversia sobre la qualidad absoluta, por la qual se confiesa el hecho voluntario, pero se controvierte, que el hecho sea justo. Por exemplo: Milón

confiesa haver muerto à Clodio: pero defiende haverle muerto justamente *Jure occidi*. Como sirva à los Oradores sagrados esta Controversia, y en que significacion la tomemos nosotros, lo veremos, quando se habláre de ella en su proprio Capitulo.

El Estado Juridicial assuntivo es, el que nace de la Controversia antecedente sobre la qualidad assunta, por la qual se justifica no el hecho, sino la voluntad, y el animo, con que se hizo. Los Estados Assuntivos son quatro, porque son quatro las especies de la qualidad Assuntiva. El primero se dice Estado de Compensacion, ó tambien de Comparacion: y es aquel, que nace de una Controversia antecedente sobre la qualidad de la Comparacion, la qual sirve de color para excusar un hecho, que por sí mismo seria injusto. Saúl acusado de no haver acabado con todos los havéres de los Amalecitas, se excusa, diciendo, que havia hecho esto, à fin de que una parte de la presa quedasse para el Sacrificio. El segundo se dice Estado de Relacion, ò de Recriminacion: y es aquel, que nace de una Controversia antecedente sobre la qualidad del ofendido, ù de alguna otra persona perteneciente al ofendido, y sirve de motivo, y de color para excusar, y para justificar la ofensa. Así Joáb se excusa de haver muerto à Absalón, con decir, que era un hijo traydor. El tercero se dice Estado de Remocion, y de Translacion: y es aquel, que nace de

una

una Controversia antecedente, ò sobre alguna persona, ò sobre alguna cosa, à que se transfere la culpa; y esto de dos maneras. La una, achacando la causa del delito ò à otra persona, ò à otra cosa. Como lo hizo Adán, que se excusó con culpar à la Muger; y la Muger que se excusó, culpando à la Serpiente. La otra manera, demonstrando, que la cosa, que se le imputa à delito, no pertenece à sí, ni à su autoridad, ni à su oficio: como lo hizo Caín, quando, preguntado de su hermano muerto, respondió no ser su oficio el cuydar de él. El quarto se dice Estado de Concesion: y es aquel, que nace de una Controversia antecedente sobre la qualidad del animo, con que uno confiesa haver cometido un hecho: y este Estado tiene dos partes; la una es la Purgacion, ò disculpa, en quanto con ella se disculpa el delito, atribuyendolo, ù à la necesidad, ò à la casualidad, ò à la imprudencia. Como lo hizo David, quando, reprehendido por haver contado el Pueblo, se excusó, diciendo, que havia pecado por ignorancia. La otra es la Deprecacion, con la qual no se excusa, ò disculpa el delito, sino que precisamente se pide perdon: y à este cabo de Controversia recurrió el mismo David, quando fue reprehendido por haver muerto à Urías.

Los Pecadores suelen alegar muchas excusas, con que pretenden justificar sus acciones depravadas. Pero todas las excusas imaginables, todas se fundan sobre las quatro Con-

troverfias Assuntivas. Por exemplo; Uno, que es irreverente en los Santuarios, excusa las irreverencias, que allí comete, las parlerías, y los cumplimientos, ò por via de Comparacion, diciendo, que, si lo hiciera de otra suerte, seria tenido por groffero, y villano; ò por via de Recriminacion, diciendo, que lo mismo hacen los Sacerdotes, y los que asisten à los Sagrados Altares; ò por via de Remocion, diciendo, que la culpa es de los que han introducido semejantes abusos; ò por via de Concesion, diciendo, que todo esto lo hizo obligado de la necesidad. Qualquiera otra excusa, que pueda dar el Pecador, se reduce à uno de los quatro Estados Assuntivos: y, para rebatirla, conviene recurrir à aquellos mismos artificios, à que recurrian los Oradores gentiles, los Tulios, los Demóstenes, quando se ponian à rechazar las excusas de los Reos, que ellos acusavan en algun Tribunal. Y en su lugar se hará tocar con las manos una verdad tan ignorada, como importante.

Por ahora, prosiguiendo en contar todas las divisiones de los Estados, decimos, que el Estado de Qualidad, uno es de qualidad simple, y es, quando se controvierte sola la qualidad, ù de justicia, ù de utilidad, ù de honestidad: y otro es de qualidad comparada; la qual comparacion puede hacerse ò en las personas, ò en los hechos: buscandose, si una persona es mayor, que otra por razon del merito, ù de

otra

otra qualidad; y de una accion, si mas justa, si mas util, si mas honesta, que otra. Y de esta Controversia no harémos particular disputa, porque está sujeta à las mismas leyes, à que están sujetas las demás Controversias qualitativas. Y, quando un Orador supiere los artificios de conducir un Assunto, que tiene Estado, ò Negocial, ò Juridicial, sabrá conducir tambien los Assuntos, que tienen Estado Comparativo, el qual de ordinario no se aparta de los mencionados, excepto en los Panegyricos, y en las Oraciones laudativas: de las quales se hablará en el ultimo Capitulo de este primer tratado, donde se enseñarán los artificios de saber conducir, y manejar en estas Oraciones los Assuntos del Estado Comparativo.

## §. II.

*Como toda proposicion, que toma por Assunto el Orador sagrado, deve tener Estado, y estar sujeta à Controversia.*

**A**ssi como huvieran discurrido vanamente los Oradores profanos, si en sus Oraciones huvieran tomado por assunto para provar, proposiciones no sujetas à Controversia alguna: assi decimos, que hablan vanamente los Oradores sagrados, quando se proponen para provar proposiciones no controvertibles, ni contrastadas de alguno. Vanamente, verb. gr. huviera hablado el Acusador de Milón en su acusacion, si huviera tomado para pro-

var, que Milón mató à Clodio: decimos vanamente, porque toda su fatiga nada huviera aprovechado para alcanzar de los Jueces, que condenassen à Milón: y esto no por otra razon, sino porque Ciceron defensor de Milón no niega, ni contradice, que Milón haya muerto à Clodio; sino que defiende, que le ha muerto justamente. Ahora si el Acusador solamente prueba que Milón mató à Clodio, poco daño le hace al mismo, y sus pruebas poca, ò ninguna pena le dan à Tulio: de modo, que puede acalorarse quanto quiera, que no por esso logrará en la causa la victoria. Lo mismo decimos tambien de un Orador sagrado, que en el Sermon, verbi gr. de la Penitencia sacramental, tomasse para provar, que es necesaria à todos aquellos, que pecaron mortalmente, no haviendo entre los Oyentes uno, que niegue essa proposicion, ò que la contradiga: esse assunto por no fundarse sobre una Controversia real entre el Predicador, y los Oyentes, de ningun modo sería atendido: y esto, porque aun antes de las pruebas, ya están persuadidos de essa proposicion, y ya la conceden: mas no por esto se han movido aun à hacer penitencia. Por lo qual bien podrá cansarse el sagrado Orador en provar su proposicion, que no por esto logrará su intento; y los Oyentes se irán de su Sermon con aquel mismo animo, que fueron à oirle. Y esto no será un hablar vano, inutil, y de ningun provecho, quando es un hablar ende-

enderezado à todo, menos al fin, que se pretende?

Para hablar pues no vanamente, sino con provecho, y à proposito, assi como (para no apartarnos de la comparacion introducida) el Acusador de Milón devia tomar por assunto en su acusacion, lo que havia de negar su defensor; assi decimos, que un Orador, para hablar à proposito, y con provecho de las almas, deve tomar assuntos controvertidos, y contrastados de los Oyentes. Lo que hace que los Pecadores no hagan penitencia, no es el ignorar que la penitencia les sea necesaria para salvarse; sino antes bien el creer, que esta puede hacerse en otro tiempo. Por lo qual conceden, que es necesario hacer penitencia; mas no ahora, y, poniendose el assunto sobre essa respuesta, y demostrando, que ahora es necesario hacer penitencia; esto solo hace, que el Orador sagrado en todo el Sermon discurra siempre à proposito, y con provecho: hace, que su hablar sea à tu por tu con sus Oyentes: hace, que no dexen razon alguna de los Pecadores, sin rebatirla, y echarla à tierra: hace, en suma, que los Pecadores mismos vengan à quedarse, como suele decirse, con las espaldas al muro, obligados à confessar que están convencidos.

Para executar esta importantissima doctrina, conviene, que el Orador sagrado se ponga delante los Contradictores, como si actualmente los tuviese alli presentes, y, que

sobre las respuestas mas verisimiles de ellos funde su assunto. Ni es esto cosa dificil de practicarse, porque los Pecadores tienen sus propias opiniones, tienen sus aparentes fundamentos, y sus insubsistentes razones: por lo qual el Orador sagrado en la invencion de sus Assuntos deve tomar inmediatamente por mira, todo lo que pueden alegar en contrario los Pecadores; y no deve hacer lo que practican muchos, los quales, no reflectando sobre las razones de los Pecadores, ponen todo el estudio en hallar assuntos expressos en terminos contradictorios; assuntos universales, abstractos; assuntos, en suma, que demuestran futilidad de ingenio. Estos, provando semejantes Assuntos, pueden hacer cuenta que hablan à las paredes, y à los bancos, pero no à los Pecadores: pueden hacer cuenta, que tienen entretenido el Auditorio, para una gustosa diversion, mas no podrán hacer gala de que han causado en el corazon de un Pecador un afecto, aunque minimo, de compuncion.

Gran lastima! si un Magistrado echasse mano de qualquiera Predicador para defender la causa de un Reo, en que se tratasse de la vida corporal, estudia ya atentamente toda la causa, examinaria menudamente los fundamentos de los Acusadores; reflectaria profundamente sobre todas las circunstancias; pensaria como rebatir las pruebas de los Contrarios; entraria à discurrir sobre las circunstancias precisas de

la Controversia; pondria todo el cuidado en persuadir à los Jueces, y en confundir los Contrarios, y establecer las verisimilitudes favorables sobre las circunstancias del hecho controvertido. Y despues el mismo Predicador, escogido de Dios para defender su causa, y para librar los Pecadores de la muerte eterna, tiene tan poco cuidado, y deseo de cumplir con la obligacion de su divino ministerio; que muchas veces no sabe, ni se cuida de saber las circunstancias mas notables de su causa; muchas veces da à entender que ignora los fundamentos, y las razones de los Pecadores; muchas veces, en suma, toma asuntos, que provados no aprovechan para defender la causa de Dios, ni para persuadir à un Pecador, que dexé el pecado. Pero prueve un poco qualquiera Orador sagrado, si, reflectando sobre las circunstancias precisas, que pueden ser controvertidas, si, poniendose de fixo à querer establecer el Assunto, que tenga Estado fundado en la respuesta mas verisimil de los Pecadores; dexará jamás de ser un Sermon serio, fuerte, eficaz, provechoso, en que logrará el fin de persuadir à sus Oyentes. Veá, que es, lo que niegan los culpados, qué circunstancias de la cosa controvierdan. Por exemplo: Quiere persuadir à los Vengativos el perdon, deve considerar antes atentamente, que opinion tengan acerca del perdon: si rehusan el perdonar, señal es, que

piensan que es mejor el vengarse; y esto por muchas razones, ò porque creen que oprimen à los que les injuriaron; ò, porque por medio de la venganza juzgan que recobrarán el honor, que piensan que les quitó la injuria recibida. Ahora, si un Predicador en el Sermon del Amor de los Enemigos tomáre por asunto provar, como lo hace el Padre Señeri, que los Vengativos, por desahogar un impetu de passion inconsiderada, se echan sobre las espaldas un montón de innumerables desdichas; ò finalmente, como lo hace un otro Orador sagrado, (b) que en este Sermon se empeña à provar, que el perdonar las injurias es honra: es cierto, que estos Assuntos, tomando inmediatamente por mira los motivos, que empujan à la venganza, provandolos, apartan los animos de la inclinacion à vengarse, y los disponen para conceder à los Enemigos el perdon.

Esta grande, é importantissima doctrina es, la que comunmente practicò Tulio, como puede verse, leyendo sus Oraciones; y no solo Tulio, sino tambien todos los mas afamados Oradores. Demósthene en la primera Oracion contra Philipo Rey de Macedonia quiere persuadir à los Athenienses, que se preparen para la guerra contra aquel Rey: y, para conseguirlo, toma por asunto aquello ciertamente, que contrastavan sus Contrarios. Decian estos, que para una guerra semejante se requeria un grande,

(b) P. Estevan Bernardi de Cesena, Predicador Capuchino.

aparato, que sobrepujava el estado presente de la Republica; que eran menester muchos mas Soldados, de los que podia tener al presente à sueldo la Republica; en summa, que era necesaria gran cantidad de dinero, mucho mas del que pudiera juntar comodamente la Republica. Que hace Demósthene? Se propone el querer demostrar, que ni por la grandeza de la prevencion, ni por la muchedumbre de los Soldados, ni por la provision del dinero, deven retirarse los Athenienses de moverle guerra al Rey Filipo; y toma este Assunto: quan facil sea el aparato de la Guerra, quan facil el poner en campaña un suficiente numero de Soldados, y en fin, quan facil sea el hallar dinero. San Juan Chrysostomo en su Oracion hecha en persona de Flaviano Obispo, que fue à Theodosio Emperador, pide al Emperador, que perdone à los que havian echado por tierra sus Estatuas en Antiochia; y para inducirle à esto, toma por asunto el demostrar, que al Emperador le será mas gloriosa la clemencia, que lo es la Diadema Imperial. Ciertamente es, que de haver sido echadas por tierra las Estatuas, no podia airarse por otro, que por el desprecio; ni podia negar por otro motivo el perdon, sino porque el perdonar à los Delinquentes era lo mismo, que exponer à nuevos insultos su diadema: ahora el meterse à provar, que el usar de clemencia con los Agresores, es cosa mas gloriosa, que la misma diadema Imperial, es un tomar por mira, lo que

estimulava al Emperador à la venganza, y es un apartarle de la voluntad de vengarse. El padre Señeri tambien practica en muchísimos Sermones suyos lo mismo, y además del exemplo traído del Sermon del Perdon de los Enemigos, para no ser demasidamente prolixos, traerémos uno solo, y sea este, el Assunto del Sermon de los Respetos Humanos. Considera él, que lo que detiene à los Christianos para no darse à Dios, son los escarnios, los desprecios, y mofas de los malos. Ahora él toma por asunto el demostrar, que ni los escarnios, ni las chanzas, ni las palabras de los Impios, con que desprecian à los que se entregan à Dios, deven temerse. Esto es, lo que han acostumbrado en las Invenciones de sus Assuntos los Oradores mas aplaudidos tanto entre los Griegos, como entre los Latinos. Y esto es, lo que deverian practicar todos aquellos, que desean seguir las pisadas de tan visibiles sujetos.

Por esso detestamos, y con santo zelo abominamos la inutil, è infructuosa invencion de Assuntos, practicada de muchos, que, à fin de parecer hombres de agudo ingenio, inventan algunas vezes Assuntos antes universales, abstrahidos, extravagantes, hyperbólicos, en suma, Assuntos, que nada toman por miramenos, que la conversion de las Almas: semejantes Assuntos no sirven para otro, que para causar admiraciones en aquellos, que no entienden, que quiere decir hablar, como

mo Orador. Y por esso dexen los Oradores sagrados semejantes invenciones inutiles: y, poniendose delante un Tulio, un Demósthene, un Señeri, y otros muchos hombres eloquentísimos, establezcan sus Assuntos sobre las mas verisimiles respuestas de sus Oyentes. Con este artificio, los Assuntos de sus Sermones saldrán tales, que sobre un estable fundamento será facil continuar un discurso solido, y fuerte hasta el fin.

Por esso advertimos aqui, que la doctrina dada hasta ahora no puede tener lugar en los Panegiricos, ni tampoco en ciertos Sermones, como en el del Infierno, de la Gloria, del Juicio, &c. y esto, porque en semejantes Oraciones no pueden fingirse tan facilmente Opositores. Por esso defendemos, que tambien los Assuntos así Panegiricos, como de estos Sermones, tienen Estado, y siempre están fundados sobre alguna Controversia, que de ordinario suele ser la de qualidad comparada. Por lo qual, aunque en semejantes discursos no haya quien dispute ó la substancia de las cosas, ó la qualidad de ellas; sin embargo, la grandeza, ó el exceso, que de ordinario suele tomar el Orador sagrado, para provar, es la cosa, que, excediendo la opinion de los Oyentes, hace que todos aquellos Assuntos tengan Estado, que Aristoteles llama de Quantidad; y Quintiliano de Qualidad, *De summo genere.*

## §. III.

*Que Oracion pueda tener dos Estados, y qual no pueda tenerlos: donde se discurre de la Division de el Assunto.*

**L**A Oracion puede constar de un cabo solo, ó de muchos cabos de cosas. Si consta de un cabo solo, se llama *Causa simplex*: si de muchos cabos, *Causa copulata*, ó *conjuncta*: Por exemplo: si se propone el querer discurre sobre el hurto de Verres, que hizo à Leonidas, y no de otro alguno, ni de algun otro delito, ni de alguna otra qualidad de delito; porque se propone una sola cosa, sobre que discurre, la Causa se llama simple: mas si se propone el querer razonar sobre muchos hurtos de Verres, el uno hecho à Leonidas, el otro à Apolonio, el tercero à los Mamertinos, porque se proponen muchas cosas, sobre que discurre, la Causa se dice copulada, ó conjunta.

La Causa simple, esto es, todo aquel discurso, en que se trata solo un cabo de cosa, tiene solo un Estado. Como la Oracion à favor de Milón, donde Cicerón discurre de solo el homicidio, que hizo Milón, provando que se hizo justamente; essa es Causa simple, y tiene solo un Estado. Así el primer Sermon del Padre Señeri, en que se discurre de los que viven un solo momento en pecado mortal, provando su temeridad; essa es Causa simple, y tiene un solo Estado. Digase lo mismo de todos aquellos Panegiricos, en que se propone, para alabarla, una so-

la

la virtud; todos son Causas simples, y tienen un Estado solo.

La Causa copulada, ó conjunta, tiene tantos Estados principales, quantos son los cabos, que se controvierten. Por exemplo, si uno propone, que quiere demostrar, que Verres no recibió dinero ni de Leonidas, ni de Apolonio, ni de los Mamertinos; la Oracion tendrá tres Estados conjeturales diversos, porque se controvierten tres hechos diferentes. Así, si uno propusiese querer demostrar, que Verres justamente hizo quitar la vida à Philódromo, y que no le robó sus havères; la Causa sería copulada, ó conjunta, porque se controvertirían dos cosas, la una separada de la otra; y el Orador estaría obligado à provar igualmente tanto la una, como la otra. Si un Orador sagrado propone, que quiere demostrar, primeramente que Dios no dará à los Pecadores aquella gracia, que ellos desean, en la hora de la muerte: segundariamente que, aunque Dios se la quisiera dar, ellos no tendrán la voluntad de obedecer à sus inspiraciones; semejante Sermon tendría dos Estados conjeturales, uno que mira à la gracia, y el otro, que pertenece à la voluntad. En las Oraciones exortativas hay tantos Estados, quantas son las virtudes, que se proponen. Así el Orador, que quiere discurre sobre la fortaleza, la clemencia, el ingenio de algun Héroe, constituye tantos Estados, quantas son las virtudes.

Adviertase, que hasta ahora se ha

hablado de los Estados principales, ó de las primeras Controversias, que se hallan en una Oracion, y no de estos otros Estados menos principales, ó ultimas Controversias, que se hallan en el curso de la Oracion: porque, hablando de estas, tambien la Causa simple puede tener muchos Estados menos principales, ó ultimas Controversias. Así la Oracion *pro Milone* además del Estado unico principal tiene otras dos Controversias, y son: *An Clodius sit Insidiator: An sit Inimicus Reipublice*; las quales dos ultimas Controversias entre los Rhetoricos se llaman Judicaciones, segun que de la subsistencia, ó ò insubsistencia de ellas depende el juicio de los Jueces, sobre si el Estado de la proposicion es favorable, ó contrario. Así, si se quisiese provar, que solo Dios es nuestro amigo, porque el solo es leal, porque solo él es veráz; en tal caso la Oracion tendría un Estado principal, y dos menos principales. Y, si se quisiese provar la misma proposicion no solo, porque solo Dios es leal, y solo él es veráz; sino tambien, porque solo él es benefico: en tal caso los Estados menos principales serian tres. En summa, quantas son las razones, con que se prueba el Estado principal, tantos son los Estados menos principales, ó ultimas Controversias, que como hemos dicho, se llaman Judicaciones.

Que si en una Causa simple, que solo tiene un Estado principal, puede haver muchos Estados menos principales, lo mismo deve decirse

B 3

de

de la Causa copulada. Si uno, por exemplo, propone, que quiere discurrir de la humildad, y de la sabiduria de San Antonio de Padua, puede tomar por mira el demostrar la humildad por muchas razones, y despues la sabiduria por otras muchas razones: y asi en todos los cabos de la Causa copulada haurà un Estado principal, con muchos Estados menos principales. Lo mismo decimos de un Sermon, que tenga muchos Estados principales, esto es, que cada uno de estos Estados puede tener muchos Estados menos principales, llamados ultimas Controversias, ò Judicaciones, de la subsistencia de las quales depende la subsistencia de las Controversias principales.

Por esto adviértase, que las razones, que se traen para provar asi las Causas simples, como las copuladas, sean razones sujetas à Controversia; porque, si fuesse de otra suerte, como acaéce en las Controversias Conjeturales, además de los Estados principales no se podrian señalar otros Estados menos principales. Démos el exemplo: Si un Predicador quisiessse demostrar, que Dios no dará en la muerte à los Pecadores la gracia, que desean: primeramente, porque Dios no la ha prometido: segundariamente, porque los Pecadores la han despreciado muchas veces. Aquí, porque las razones no están sujetas à Controversia, demás de el Estado principal, no podrian señalarse otras Contro-

versias, y el Orador, manejando tales razones, no se meteria à provar, que Dios no ha prometido à los Pecadores la gracia; sino antes bien, que por no haverla prometido, no se la dará; donde se ve, que la Controversia no cae sobre la razon del Assunto, sino sobre el mismo Assunto, y por configuiente à mas del Estado principal no se podrán señalar otros Estados, y ultimas Controversias, ò Judicaciones.

Aquí podria preguntarse, si en la exposicion del Assunto, asi en las Causas simples, como en las copuladas, con los Estados principales, deven explicarse tambien los menos principales, ò las razones, en que se pruevan dichos Estados principales: y es lo mismo, que preguntar, si despues de haver expuesto el Assunto ò simple, ò copulado, devan hacerse otras divisiones? A lo que se responde, que esso no es necesario: antes bien Tulio quiere, que los Estados menos principales, que es decir, que estas divisiones de puntos se oculten, de modo que à alguno no sea facil el poder contarlas: *Puncta argumentorum plerumque occultas, nequis ea numerare possit, ut re distinguantur, verba confusa esse videantur.* (c) Y del mismo sentir es tambien Quintiliano, el qual dice, que estas divisiones menudas se oponen à la mocion de los afectos, que es tan necesaria al Orador: *Non enim, dice, solum Oratoris est docere, sed plus eloquentia circa movendum valet; cui rei contraria est maxi-*

(c) De Orat. lib. II. c. 41.

*maximè tenuis illa, & scrupulosa in partes factę divisionis diligentia.* (d) Y à mas de esto dice, que los que usan tales divisiones menudas, incurrer en la misma obscuridad, para quitar la qual sirve la Division. *Cum fecerunt, dice, mille particulas, in eandem incidunt obscuritatem, contra quam partitio inventa est.* (e) Esta multitud de divisiones, y subdivisiones hoy dia tan comunmente introducida, es mas propria de el Escolástico, que del Orador, de aquel, que tiene por fin primario el enseñar, y el intruir, que de el que tiene por fin primario el persuadir, y el commover. Semejantes divisiones ponen demasiadamente à la vista el artificio, y por configuiente perjudican mucho al Orador, no habiendo cosa, que perjudique tanto al persuadir, como el descubrimiento del arte. A mas de que el querer usar de tantas divisiones menudas, es un querer distraer demasiado de la Causa la mente de los Oyentes. Por esso Marciano citado de un docto Comentador de las Oraciones de Tulio, dice que: *Talis debet esse partitio, ut singula partes ejus plurimas in se quęstiones contineant. Nam si fuerit per incidentes quasiunculas derivata, enervabitur ipsa partitio, etiam ex hoc reddent Judices rerum copiam fugiendam.* (f) Y obfolutamente aquel proponer tantas cosas, sobre que discurrir, hace poco efecto al Auditorio, que, amando la brevedad, al oír proponer tantas

cosas al Orador, le es ocasion de que empiece à enfadarse aun antes de tiempo.

Bien es verdad, que en las Oraciones exornativas podrian permitirse alguna vez semejantes subdivisiones, y condenar de ellas solo la demasiada frecuencia, como demafiado ostentada afectacion, la qual siempre perjudica à la gravedad Oratoria. Mas en las Oraciones deliberativas absolutamente las condenamos; y la razon fundamental es esta, que el Orador en tales Oraciones necessita de pararse sobre los argumentos, à fin de que salgan fuertes, vigorosos, y à proposito no solo para persuadir, sino tambien para comover. Ahora como podrá el executar esto, proponiendo para demostrar tantas cosas, las quales queriendo manejarlas todas con semejantes argumentos, seria querer hacer no una Oracion de hora corta, sino un grueso volumen? Que por esso hemos observado, que los que en sus Oraciones usan semejantes divisiones, y subdivisiones, tratan las cosas de priessa, y como de passo, y por configuiente ni hacen impresion, ni conmueven.

Adviértase, que hasta ahora hemos hablado de aquellos Oradores, que, despues de haver propuesto el Assunto, buelven à proponerlo debaxo de otras divisiones: y decimos con la doctrina de los primeros Rhetoricos, que esto no deve hacerse, mayormente en las Oraciones deli-

B 4

berati-

(d) Instit. Orat. lib. IV. c. 5. (e) Ibid. (f) Antonius Luscus Vicentinus in Oratione pro P. Quinctio.

berativas, digan lo que quisieren los de parecer contrario: pero no es nuestro animo decir mal de una division, que necesariamente la pide la naturaleza de la Causa, que se tiene entre manos; la qual trae, que el Orador discorra sobre varios puntos de cosas: porque de estas divisiones se hallan muchas en las Oraciones de Demóstenes, y de Cicerón; y el querer vedarlas, seria lo mismo, que prohibirle à un Orador el manejar Causas copuladas, una vez que estas de su naturaleza piden la division. Concedemos pues semejantes divisiones, como las conceden tambien los primeros Rhetoricos; pero obsérvese bien que las lleve la naturaleza de la Causa, porque de otra suerte, si se usasse la division sin necesidad alguna, y solo por capricho, ò antojo del Orador, en tal caso no seria loable la division. Y realmente hallamos, que Tulio repetidas veces hace en varios lugares burla de Hortensio, que de ordinario se valia sin necesidad alguna de la division, como puede particularmente observarse en su Divinacion, donde, hablando con Cecilio, dice de Hortensio: *Quid, cum accusatio- nis tue membra dividere cæperit, & in digitis suis singulas partes causæ consuetudine?* Sobre lo qual Quintiliano dice, *Non immerito multum ex diligentia partiendi tulit laudis Hortensius, cujus tamen divisionem in digitos diductam nonnumquam Cicero lever eludit.* (g)

Esto es, lo que nos ha parecido

necesario asegurar en orden à las divisiones, y subdivisiones, protestando no haver dicho cosa, que no esté apoyada ya en la practica de los primeros Oradores, ya en la autoridad de los primeros Rhetoricos, cuyas doctrinas devemos seguir, y no el exemplo de Nacion estrangera: y es verguenza, que los Oradores Italianos quieran seguir en el componer, como las mugeres en el vestir, los usos, y las modas forasteras. Por esso lo que en las unas es flaqueza propia de su sexo, en los otros es baxeza indigna de su caracter. La llamamos baxeza, porque es querer en el componer hacerse discipulos de una Nacion, à la qual podemos pretender con toda razon serle de ello Maestros.

## §. IV.

*Reglas para conocer quantos, y quantos Estados tenga una Oracion.*

**P**orque una Oracion puede tener muchos Estados principales, ò primeras Controversias, y puede así mismo tener muchos Estados menos principales, ò ultimas Controversias, llamadas con otro nombre Judicaciones: en este quarto §. se enseñarán algunas reglas para saber conocer quantos Estados principales, y menos principales tenga una Oracion, como tambien para saber que estados sean. Para conocer pues quantos Estados principales tenga una Oracion, conviene recurrir à esta Regla. Quando en una

Ora-

(g) *Institution. Oratoriar. lib. IV. c. 5. in fin.*

Oracion se traen muchas pruebas, y todas son para inferir una sola conclusion, es señal, que en aquella oracion no hay mas de un Estado principal; mas, quando en una Oracion se traen muchas pruebas, y estas son para inferir muchas conclusiones diversas, en tal caso tantos son los Estados principales, quantas son las conclusiones diversas. Sirva de exemplo: Tulio en la Divinacion, porque todas las pruebas las endereza à inferir esta conclusion: *Ergo non Cæcilius, sed ego preponendus causæ Siculorum;* da con esto à entender, que dicha Oracion solo tiene un Estado principal. Mas, si además de aquella conclusion se huviera valido de otras pruebas, para inferir tambien esta otra: *Ergo non Cæcilius, sed ego mittendus, ut Questor, in Siciliam;* en tal caso la Oracion contendria dos Estados principales.

Para conocer quantos Estados menos principales tenga una Oracion, basta considerar quantas son las razones, con que se apoya la conclusion del Estado principal. Si dicha conclusion se fundare en una sola razon, la Oracion tendrà un Estado principal, y uno menos principal; mas, si la misma conclusion, en que se funda el Estado principal, se defiende con dos, ò tres razones: en tal caso tendrà la Oracion un solo Estado principal, y dos, ò tres menos principales. Pongo por exemplo la Oracion *pro Milone*, en la qual, porque Cicerón quiere demostrar esta unica conclusion: *Er-*

*gò licuit Miloni Clodium interficere:* con dos razones, la primera *quia Clodius erat Insidiator;* la segunda: *quia erat perniciosus Reipublicæ;* se sigue de aqui, que dicha Oracion tiene solo un Estado principal, y dos menos principales; y si además de las dos razones huviera traído otra, contendria tres Estados menos principales. Adviértase por lo mismo, que las expressadas razones están sujetas à Controversia, porque sino fuera así, además de los Estados principales, no se verian los menos principales.

En fin para conocer que Estados sean los principales, y menos principales, conviene recurrir à esta otra Regla, esto es, poner la proposicion, que se dice tener Estado, en forma de Controversia: así, para conocer que Estado tenga la proposicion de Assunto, conviene poner la misma proposicion en Controversia, como en la Oracion citada aquella proposicion: *Jure Milo occidit Clodium:* pongase en Controversia, diciendo: *An jure Milo occiderit Clodium:* y se conocerá, que el Estado es de qualidad Juridical absoluta. Del mismo modo, para conocer que Estado tengan las razones, con que se defiende, ò prueba el Assunto, conviene poner aquellas razones (dado caso que esto pueda hacerse) en forma de Controversia, como, para no salir del exemplo propuesto, diciendo: *An Clodius fuerit Insidiator Milonis: An Clodius fuerit vir perniciosus Reipublicæ;* por estar estas dos razones puestas en forma de

Con-



Controversia, viene à conocerse luego, que su Estado es Conjetural: y la razon es esta, porque cada una de las dos Controversias es sobre el hecho *An sit*.

Aqui podria preguntarse, como el Estado principal de la causa, siendo de qualidad, pueda defenderse con dos razones, que tienen Estado de Conjetura? A lo que se responde, que siempre que el Estado de Qualidad defiende con proposiciones, que tienen Estado de Conjetura, en las proposiciones conjeturales se incluye tacitamente algun motivo de qualidad. Como en el exemplo propuesto, el Estado principal de la causa, que *Jure Milo occidit Clodium*, en tanto quedará provado con aquellas dos razones conjeturales, en quanto en las razones conjeturales propuestas están tacitamente estas otras de qualidad, esto es: *Jure Insidiator interfici potest: Jure vir perniciosus Reipublice interfici potest*.

Las Reglas dadas hasta ahora para conocer los Estados, no parecen suficientes para conocer, que Estado tenga una Oracion, que contenga una question de Accion. De las Questions de Accion no hemos hecho mencion alguna en el primer §. donde se discurre del numero de las Controversias, y esto por no causar confusion, y para no hacer creër, que el numero de los Estados es mayor, que el que con las reglas de los Rhetoricos se ha determinado. Por esso en este §. donde se discurre de el conocimiento de los Estados, estamos positivamente necesitados à

hacer mencion de ellas, y esto, à fin de descubrir una importantissima regla tocante al mismo conocimiento.

Las Questions pues de Accion son aquellas, en que los litigantes tienen por fin el emprender, ó dexar alguna Accion. Sea exemplo: *An invadendum sit Turcarum Imperium: An Cicero sit eligendus Accusator Verris: An Cajo Verri sit parcendum*. Y en materia sagrada: Si devan perdonarse las injurias recibidas: Si se deve huir de las ocasiones peligrosas: Si deve uno convertirse en el articulo de la muerte, &c. Todas estas son Questions de Accion, para tratar de las quales conviene por necesidad valerse de los tres Estados, del Conjetural, del Diferitivo, y de el de Qualidad: à los quales tres Estados los Rhetoricos llaman Estados de Conocimiento. Pongamos exemplo en la Question de Accion. *An invadendum sit Turcarum Imperium*: para manifestar la duda de esta Controversia, conviene valerse de los Estados de Conocimiento, como seria: *An fieri possit, ut illud Imperium invadatur: Quomodo fieri possit. Quibus militum copiis fieri possit; Que obstacula sint superanda*. Todas estas son Controversias Conjeturales, por medio de las quales se puede tratar el Estado principal llamado de Accion. Asimismo, y para el mismo fin pueden moverse otras Controversias de qualidad, y buscar: *An utile sit Turcarum Imperium invadere: An justum, An laudabile, &c.* Ni puede haver Controversia de Accion, en que no esté

esté siempre incluida alguna Controversia de Conocimiento; y esta es la unica razon, porque la Question de Accion, no constituye un Estado diverso de los tres Estados de Conocimiento.

Sentada toda esta doctrina en orden à las Questions de Accion, antes de llegar à la regla, con cuya guia puede conocerse que Estado tenga una Oracion, que por Estado principal tiene una Question de Accion: conviene determinar en qual de los tres Generos de la Rhetorica esté tal Oracion: Lo que para ejecutarlo sin peligro de errar, conviene recurrir à aquella regla, de que se ha hablado en el Prólogo al Capitulo segundo: esto es, observar aquella parte, debaxo de la qual trata la Proposicion el Orador. Sirva de exemplo la primera Verrina, donde Ciceron prueba esta proposicion, que *Cicero, non Cæcilius, est eligendus Accusator Verris*, la qual es una Oracion del Genero Deliberativo, porque trata la proposicion debaxo de la parte del aconsejar; mas en las otras Verrinas, donde se mete à probar esta otra proposicion: *Cajo Verri Siciliæ Prætori non est parcendum*, todas son Oraciones del Genero Judicial, y esto, porque en estas hace el papel de Acusador, y no de Consejero, y considera su Auditorio no como compuesto de Senadores, sino de Jueces. Con esta regla se vendrá à descubrir de que Genero sea qualquiera Oracion, como se dixo en el lugar arriba citado.

Establecido de que Genero sea

una Question de Accion, ahora se dice, que de las Questions de Accion tocantes al Genero Deliberativo se constituye siempre un Estado de Qualidad: porque el motivo, ó tacito, ó expreso, para inducir à abrazar la cosa aconsejada, siempre es ó lo justo, ó lo util, ó lo honesto; y por consiguiente en toda Question de Accion, en las causas Deliberativas, el Estado, que nace, es de Qualidad. Mas de las Questions de Accion, que pertenecen al Genero Judicial, puede constituirse ó el Estado de Qualidad, ó el Estado Conjetural, segun que los motivos son para hacer condenar, ó absolver. Si estos se toman del hecho, el Estado, que nace, es Conjetural: si se derivan de la Qualidad, el Estado que nace, es de qualidad. Con esta Regla se vendrá à conocer, porque esta Question de Accion: *An Cicero, vel Cæcilius, sit eligendus Accusator Verris*, tiene Estado de Qualidad: y porque esta otra Question de Accion: *An Cajo Verri sit parcendum*, tenga Estado de Conjetura. La primera, siendo del Genero Deliberativo, tiene Estado de qualidad: la segunda, siendo del Genero Judicial, tiene Estado Conjetural: porque los motivos, por los quales no se deve perdonar à Verres, son: *Quia Verres est homo sceleratus: Quia Verres est Civis perniciosus Reipublica*. Por esso, dependiendo esta Question de Accion, del hecho de la Vida de Verres: *An sit*, se sigue, que el Estado de la Causa es Conjetural; si dependiese de la qualidad del hecho,

cho, en tal caso sería de qualidad.

## §. V.

Quando necesario sea el Conocimiento de los Estados.

**Q**UE el conocimiento de los Estados de las Oraciones sea necesario, basta decir solamente en prueba, que del ignorarles viene aquella tan gran dificultad en provar, aquella perplexidad en echar mano ò de esta, ò de aquella prueba; y para decirlo en breve, aquella sequedad, en fuerza de la qual sucede muchas veces, que una Oracion, un Sermon, no se sabe ni empezar, ni proseguir, ni terminar: porque, no sabiendo que Estado tenga la Proposicion, tampoco puede saberse qual sea la prueba proxima, è inmediata, que le convenga. Quando se sabe que Estado tenga la Proposicion, que se ha tomado por Assunto para provar, se saben escoger tambien de los Lugares propios de aquel Estado aquellas proposiciones singulares, individuales, con que quede perfectamente provado el Assunto. Los Lugares comunes, à los Dialecticos, y à los Oradores, aunque pueden servir para provar proposiciones particulares, absolutamente son demasiado remotos, y aprovechan para provar los Assuntos fundados en las Questiones universales; siendo así que los lugares propios de solo el Orador son los de los Estados, los quales sirven para provar los Assuntos particulares, individuales, qua son los verdaderos

Assuntos de las tres Causas del Orador.

Vamos à un exemplo. El Padre Señeri en el Sermon de la Ingratitud toma por Assunto para provar esta proposicion: Quan grande exceso de Ingratitud sea el bolver nosotros à Dios, tan benefico, mal por bien. Este Assunto podria, es verdad, provarse con razones tomadas de los lugares comunes, esto es, de los lugares *A causa, Ab effectibus: A genere, &c.* Mas, como estos lugares son mas propios para inferir el exceso de la ingratitude en general, que el exceso de la ingratitude en particular; sucede que no serian igualmente fuertes para provar el Assunto, que tomò el Padre Señeri, en el qual se habla de la excesiva ingratitude de los hombres para con Dios su bienhechor; que es decir, se habla del exceso de una ingratitude particular, esto es, de una ingratitude, que tiene hecho, personas, y causas particulares. Por lo qual, para provar llenamente semejante Assunto, deve recurrir el Orador à los lugares Rhetoricos; esto es, à los de las Controversias Oratorias, y buscar *por todas las circunstancias personales*, primeramente quienes somos nosotros beneficiados de Dios, quan miserables, quan viles, quan amantes de satisfacer nuestras pasiones, quan ingratos, sobervios, y llenos de iniquidades, quan entregados à los deleytes del cuerpo, quan deseosos de faciar nuestros desenfrenados apetitos, &c. De las *mismas circunstancias personales*, puede buscarse

en

en segundo lugar, quien sea Dios, quan feliz sea por sí mismo, quan grande en sabiduria, en la omnipotencia, &c. Despues *por las circunstancias del hecho*, esto es, de los beneficios, puede buscarse en tercer lugar que tal sea el beneficio de la Redencion, qual el de la Creacion. Despues de esto *por las circunstancias de las causas*, puede buscarse en quarto lugar, que cosa le ha podido mover à Dios à hacernos tantos beneficios, no el util, que pudiesse sacar de nosotros, porque *Deus bonorum nostrorum non indiget*; no alguna felicidad, porque su Magestad es bienaventurado; no gloria, porque es glorioso de su naturaleza; y aqui podria inferir el Orador, que tantos beneficios no dimanen de otra causa, que de su amor. *Por las circunstancias de las mismas causas* se puede buscar en quinto lugar, que cosa nos mueva à bolver mal por bien à un Dios tan benefico: y aqui puede demostrar quan viles sean las causas, que nos mueven à ser ingratos con Dios. Nosotros nos olvidamos de él no por bienes de este mundo, que hayan de gozarse por muchos siglos; sino por bienes de pocos años, y alguna vez de pocos momentos: le ofendemos por pocos dineros, por el desahogo de alguna passion, alguna vez por complacer à un mal Compañero, alguna vez por el temor de ser seña-

lados con el dedo, como amigos de Dios. Finalmente puede ir el Orador *à las circunstancias del tiempo, y del lugar*, y buscar en que tiempo seamos ingratos? en el tiempo, en que recibimos de Dios sus dones; en aquel tiempo, en que nos dispensa sus gracias; en el tiempo, en que con la asistencia del Angel Custodio nos defiende de la ira de los Demonios, &c. En que lugar somos ingratos? En la Ciudad, donde florece la Religion, y triunfa su Fé; en aquellas Iglesias, delante de su magestuoso Throno, y en aquel mismo lugar, que el destinò para recibir las demonstraciones de nuestra gratitud, &c.

No se pretende manifestar ahora con este exemplo, los artificios ni de conjeturar, ni de definir, ni de exponer las qualidades; porque de estos se hablará difusamente en los Capítulos siguientes: sino que con este exemplo solamente se ha querido enseñar, que teniendo el Orador sagrado el conocimiento del Estado, que tiene su Assunto, huirà siempre de ingerir en el Discurso pruebas, que no hagan à proposito, y conocerà quales sean las especificas, y las individuales, que convienen à la causa, que tiene entre manos.

\*\*\*